

**Secretaría de Bienestar**

**Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-20100-19-0241-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 241

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	392,739.3
Muestra Auditada	392,214.3
Representatividad de la Muestra	99.9%

El universo de 392,739.3 miles de pesos se integra por el total de recursos ejercidos en el 2021 por el entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social en el programa presupuestario U012 Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La muestra de 392,214.3 miles de pesos corresponde al 99.9% de dicho universo, la cual se integra como sigue:

## INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA

(Miles de pesos)

Concepto\Partida	Monto Ejercido	Monto Revisado	% Revisado
<b>Subsidios Otorgados</b>			
43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos"	384,876.1	384,876.1	100.0
<b>Subtotal</b>	<b>384,876.1</b>	<b>384,876.1</b>	<b>100.0</b>
<b>Gastos de Operación</b>			
12101 "Honorarios"	4,772.7	4,772.7	100.0
31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"	1540.7	1,529.8	99.3
32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros"	672.4	655.1	97.4
33901 "Subcontratación de servicios con terceros"	877.4	380.6	43.4
<b>Subtotal</b>	<b>7,863.2</b>	<b>7,338.2</b>	<b>93.3</b>
<b>Total</b>	<b>392,739.3</b>	<b>392,214.3</b>	<b>99.9</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del presupuesto 2021 y Convenios de Coordinación de Acciones suscritos en el marco de los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021, Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 20 "Secretaría de Bienestar", U012 "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".

**Antecedentes**

El marco normativo vigente en el país mandata la rectoría del Estado mexicano en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres mediante la actuación pública para garantizar su derecho a una vida libre de violencia, en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos.

A fin de cumplir con los compromisos emanados del marco normativo, el Gobierno Federal creó el "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad, y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique la violencia contra las mujeres.

Dicho programa atiende de manera específica lo establecido en el artículo 8, fracción VI, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>1</sup>, respecto de que la Federación deberá favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos, por lo que con el citado programa se busca el fortalecimiento de los refugios como espacios temporales, multidisciplinarios y seguros para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia por razones de género, la cual es una violación a sus derechos humanos y puede conllevar impunidad social y del Estado, además de culminar en forma de muerte violenta de mujeres.

La puesta en marcha del programa objeto de revisión se basa en el “Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos”, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en 2011, mediante el cual se estandarizaron las condiciones básicas en las que deben funcionar los refugios para garantizar la calidad de los servicios. Este modelo establece el empoderamiento de las mujeres, por lo que los refugios pueden constituirse como un medio idóneo para facilitar la construcción de ciudadanía mediante una atención integral, cuyo propósito es sanar y revertir los daños causados por la violencia, transformar la condición de las mujeres de víctimas a sobrevivientes y fortalecer su autonomía para lograr su empoderamiento.

El “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en el ejercicio 2021 fue operado por la Secretaría de Bienestar, por conducto del entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) como instancia ejecutora.

El entonces INDESOL, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR), tenía, como uno de sus objetivos, contribuir a la erradicación de las causas y las manifestaciones de violencia contra las mujeres, y fomentar una cultura de respeto a la equidad de género y a la inclusión social.

Es importante señalar que mediante el Acuerdo de Traspaso de Recursos Presupuestarios suscrito el 25 marzo de 2022, la Secretaría de Bienestar transfirió la operación del programa objeto de revisión a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, quien es la encargada de operar dicho programa a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo.

---

<sup>1</sup> Artículo 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

## **Resultados**

1. El "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", en el ejercicio 2021, fue operado por la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) por conducto del entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) como instancia ejecutora.

El 31 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la SEBIEN, dentro del cual, en su Transitorio Segundo, se abrogó el Acuerdo mediante el cual se reguló la organización y funcionamiento interno del INDESOL publicado el 26 de julio de 2005 en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, en el Transitorio Cuarto se estableció que los asuntos en trámite del entonces INDESOL serían atendidos y resueltos por la Dirección General para el Bienestar y la Cohesión Social de la SEBIEN.

Al respecto, se conoció que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021, se le asignó al Ramo 20 "Bienestar", el presupuesto del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos" por un importe de 420,203.4 miles de pesos; no obstante, se conoció que mediante el Acuerdo de Traspaso de Recursos Presupuestarios, suscrito el 25 marzo de 2022, la Secretaría de Bienestar transfirió 419,494.3 miles de pesos del mencionado programa al Ramo 4 "Gobernación", específicamente a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, quien es la encargada de operar el programa a partir de la citada fecha.

La CONAVIM tiene como objeto brindar protección y atención integral y especializada, mediante Refugios Especializados y Centros Externos de Atención, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a hijas e hijos de las mismas.

### **2021-0-20100-19-0241-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar se coordine con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, como responsable de la operación del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" a partir del ejercicio 2022, para la implementación o el fortalecimiento de los mecanismos de control y de supervisión contenidos en las acciones relativas a "Recomendaciones" que emite la Auditoría Superior de la Federación en este informe.

## **2. Estudio y evaluación del control interno**

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio, pago y seguimiento, se evaluaron los mecanismos de

control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario objeto de su fiscalización, y para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, de lo cual se conoció lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y el de Prevención de Conflictos de Interés del entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) en el ejercicio 2021 se llevó a cabo la actualización del Código de Conducta del INDESOL, el cual tuvo por objeto orientar a las personas que laboraron en dicho instituto sobre su actuación y comportamiento en el quehacer cotidiano para lograr el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

Al respecto, en atención de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de sus Lineamientos, los servidores públicos del entonces INDESOL formalizaron el compromiso de cumplir el Código de Conducta mediante una carta compromiso; es importante señalar que dicho código aún se encuentra publicado en la página web del INDESOL. Asimismo, se conoció que el entonces INDESOL contó con una misión, visión y una estructura orgánica.

Respecto de la capacitación del personal, se conoció que ésta se efectuó en cumplimiento del Programa Anual de Capacitación 2021, con la participación de todos los servidores públicos adscritos a la entidad fiscalizada.

Por lo que se refiere al “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” del ejercicio fiscal 2021, se conoció que se llevaron a cabo los diferentes procesos con base en sus Lineamientos de Operación.

En diciembre de 2020, el entonces INDESOL integró el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2021; asimismo, se conoció que el Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Bienestar, en el ejercicio 2021, realizó la evaluación de los riesgos cuyos resultados se comunicaron mediante informes de evaluación y reportes trimestrales, de los que se derivaron recomendaciones para mejorar la administración de riesgos que amenazan el logro de metas y objetivos institucionales; asimismo, se elaboró el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos 2021 con el cual se estableció la situación de cada riesgo al cierre del ejercicio.

De conformidad con el Acuerdo por el que se emitieron las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, se realizaron cuatro reportes de avance trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos para informar sobre las acciones de control de los riesgos, del porcentaje de avance y de la descripción de las principales problemáticas del citado programa.

Por lo que se refiere al entonces INDESOL, se conoció que éste operó con el Manual de Organización y de Procedimientos, emitido el 21 de febrero de 2018, el cual estuvo vigente hasta su abrogación. Es importante señalar que dentro de dicho manual no se encontraron establecidas las funciones que regularon la operación del “Programa de Apoyo para

Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”, a cargo de la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género, ni se contó con un Manual de Procedimientos específico.

Asimismo, se conoció que con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del 13 de mayo de 2021, la Unidad de Administración y Finanzas de la mencionada dependencia informó a la titular del entonces INDESOL que contaba con un plazo de 180 días naturales para expedir sus manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al público.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el entonces INDESOL, en agosto de 2021, antes de la publicación del referido manual, ya había enviado a la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales (DGPEO) de la Secretaría de Bienestar el Manual de Organización acorde con el ejercicio 2020 para su integración, revisión y expedición, y remitió el manual correspondiente a la estructura vigente al 1 de enero de 2021; no obstante, en diciembre de 2021, la DGPEO informó al entonces INDESOL que el manual de 2020 no reflejaba la organización de ese órgano desconcentrado ni se alineaba a las metas y objetivos institucionales, por lo cual no procedía su revisión, y que por lo que se refería al manual de 2021, éste continuaba en proceso de revisión. Con lo anterior, se constató que el INDESOL, hasta su abrogación, no contó con manuales de Organización y de Procedimientos alineados al Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del 13 de mayo de 2021.

Por otro lado, se conoció que en el párrafo primero del numeral 4.9 Seguimiento Físico y Operativo de los “Lineamientos de operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”, para el ejercicio fiscal 2021, publicados en el DOF el 31 de diciembre del 2020, se dispuso que se debía realizar un ejercicio de seguimiento físico y operativo de sus apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología debía poner a consideración de la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) de la Secretaría de Bienestar, la cual revisaría el informe final del ejercicio, analizando su consistencia, metodología y resultados; no obstante, se conoció que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar publicado en el DOF el 13 de mayo del 2021 dicha Dirección General fue derogada.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que la DGEMPS fue sustituida por la Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo (DGMED), y que la atribución relacionada con la supervisión de la metodología del seguimiento físico ya no se consideró en el Reglamento de la Secretaría de Bienestar del 13 de mayo de 2021.

En el ejercicio 2021, el entonces INDESOL realizó modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) respecto de la MIR 2020, a fin de brindar un mejor seguimiento del impacto de las acciones que realiza el Programa; asimismo, reportó el avance de los indicadores en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) en el cual se registraron los motivos de la variación entre lo alcanzado en relación con lo programado, así como las medidas para evitar la variación que registraron algunos indicadores.

Respecto del componente de supervisión, se informó que se llevó a cabo el proceso de ajuste de los proyectos elegibles de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.5 de los lineamientos del “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”, con la finalidad de atender las observaciones y/o recomendaciones del grupo revisor, entre las que se encontraron las siguientes: ajustar montos, modificar conceptos, agregar información adicional y ampliar la justificación de los conceptos.

Asimismo, se informó que con base en el numeral 4.7.3.1 de los “Lineamientos de operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”, en junio de 2021 se habilitó, en el Sistema Integral de Refugios (SIR), el apartado del informe parcial mediante el cual los Refugios y los Centros Externos de Atención integraron el material probatorio de las acciones comprometidas y ejercicio del recurso en los conceptos autorizados.

Adicionalmente, se señaló que como mecanismo de supervisión y rendición de cuentas, se llevó a cabo, de manera trimestral, ante el Comité de Control y Desempeño Institucional, una retroalimentación para incidir en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; asimismo, se elaboró el Programa de Trabajo de Control Interno, así como el seguimiento a las acciones implementadas con los Reportes de Avance Trimestral, además de que el OIC en la Secretaría de Bienestar realizó la Evaluación al Reporte de Avance Trimestral de Control Interno.

Es importante señalar que no se practicó alguna auditoría, por parte del OIC en la Secretaría de Bienestar, al “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” correspondiente al ejercicio 2021.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que, en su momento, se desarrollaron las actividades necesarias y oportunas para la actualización del Manual de Organización y de Procedimientos con la finalidad de contar con una herramienta administrativa que reflejara la organización del entonces INDESOL; sin embargo, señaló que la alineación con las metas y objetivos institucionales no fueron autorizados.

Por lo anterior, la observación prevalece.

#### 2021-0-20100-19-0241-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, sus unidades administrativas cuenten con manuales de Organización y de Procedimientos Específicos que atiendan las reformas de su Reglamento Interior, y de igual forma, establezcan las funciones y atribuciones para el desempeño de las actividades de las áreas que intervienen en la operación de los programas presupuestarios a su cargo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. En el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) del entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) se identificó que el programa presupuestario U012 "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" contó con un presupuesto autorizado de 405,003.8 miles de pesos, el cual, durante el ejercicio de 2021, registró ampliaciones por 664,465.0 miles de pesos y reducciones por 676,521.9 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 392,946.9 miles de pesos, el cual fue reportado como ejercido en su totalidad, y del que se seleccionó, para su revisión, un monto de 392,739.3 miles de pesos, como se indica en el apartado del alcance del presente informe.

PRESUPUESTO EJERCIDO EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA U012  
"PROGRAMA DE APOYO PARA REFUGIOS ESPECIALIZADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJAS E HIJOS "  
EJERCICIO 2021  
(Miles de pesos)

Capítulo de Gasto		Descripción	Ejercido	%
1000				
"Servicios personales"	12101	Honorarios	4,772.7	1.3
	31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	1,540.7	0.4
	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	19.3	0.0
3000				
"Servicios generales"	32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	672.4	0.2
	33901	Subcontratación de servicios con terceros	877.4	0.2
	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	61.4	0.0
	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	126.9	0.0
4000				
"Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	384,876.1	97.9
<b>Total</b>			<b>392,946.9</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto del entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social 2021, programa presupuestario U012 "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".

Al respecto, se comprobó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2021 coinciden con las del EEP del entonces INDESOL, y las modificaciones que registró el presupuesto autorizado se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



4. Se identificó que durante el ejercicio 2021, el entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) expidió 142 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un total de 394,140.6 miles de pesos para la ministración de recursos del programa U12 “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” a 72 Refugios y 34 Centros Externos de Atención<sup>2</sup> que resultaron beneficiados con los subsidios del citado programa con cargo en la partida 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, de los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación 9,264.5 miles de pesos, por lo cual, el monto ejercido ascendió a 384,876.1 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que las CLC se soportaron en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del entonces INDESOL por los importes que les fueron ministrados, los cuales se corresponden con los montos establecidos en los convenios suscritos con los beneficiarios del programa.

#### **5.1. Elegibilidad y selección de los proyectos de los beneficiarios apoyados dentro del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos**

Para la ejecución del programa objeto de revisión, se emitieron los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos (Lineamientos), para el ejercicio fiscal 2021, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020, y en los que se estableció el objetivo del programa, la cobertura, la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos, los criterios de selección de los proyectos anuales, la mecánica operativa, la evaluación, los indicadores, y el seguimiento, control y auditoría.

De lo anterior, se conoció que en dichos Lineamientos se estableció que los Entes Públicos<sup>3</sup> (EP) u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)<sup>4</sup> con experiencia comprobable que

---

<sup>2</sup> Centro Externo de Atención: instancia vinculada a la operación de un Refugio que desarrolla acciones de detección, atención especializada (psicología, trabajo social y asesoría jurídica y, en su caso, representación jurídica) y canalización a mujeres, sus hijas e hijos que se encuentran en situación de violencia de género; además de referir los casos de violencia al Refugio y dar seguimiento a las usuarias egresadas del mismo.

Refugio: Es el espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. Los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos deben ser lugares seguros, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas.

Fuente: ANEXO 1: Glosario de Conceptos y Siglas de los LINEAMIENTOS de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2021.

<sup>3</sup> Entes Públicos: Instancia de gobierno estatal o municipal con atribuciones para operar refugios para mujeres víctimas de violencia.

<sup>4</sup> Organizaciones de la Sociedad civil (OSC): Una organización de la sociedad civil u organización no gubernamental (ONG) es cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin fines de lucro que se organiza a nivel local, nacional o internacional, que tienen como objetivo fundamental el de promover el bienestar general.

operaran Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos (Refugios), podrían presentar un proyecto operativo y presupuestario anual para la prestación de servicios del Refugio y, de ser el caso, su Centro Externo de Atención (Centro Externo), elaborado con perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad y respeto a los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el numeral 3.3 de los Lineamientos, documentación que se debía incorporar en el Sistema Informático de Refugios (SIR)<sup>5</sup>.

Al respecto, con la revisión del SIR, se identificó que, en el ejercicio fiscal 2021, se apoyaron 72 Refugios y 34 Centros Externos por un total de 384,876.1 miles de pesos con cargo en el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, de los cuales, para verificar el cumplimiento del numeral 3.4 de los citados Lineamientos en los cuales se establecieron los criterios de selección de los proyectos, se seleccionó una muestra de 22 Refugios por un monto de 160,120.6 miles de pesos y 8 Centros Externos por un monto de 28,912.5 miles de pesos, de lo que resultó una muestra total revisada de los requisitos del SIR de 189,033.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

REFUGIOS SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN  
(Miles de pesos)

Núm. consecutivo	Folio Refugio	Tipo	Monto del Convenio
1	R-2021/001	Refugio	6,662.0
2	R-2021/002	Refugio	9,655.9
3	R-2021/003	Refugio	13,422.1
4	R-2021/007	Refugio	8,527.2
5	R-2021/012	Refugio	7,635.1
6	R-2021/014	Refugio	7,201.7
7	R-2021/016	Refugio	6,473.3
8	R-2021/017	Refugio	6,432.7
9	R-2021/019	Refugio	7,757.8
10	R-2021/021	Refugio	6,237.6
11	R-2021/023	Refugio	6,201.9
12	R-2021/024	Refugio	7,738.3
13	R-2021/025	Refugio	7,048.0
14	R-2021/027	Refugio	7,427.1
15	R-2021/028	Refugio	7,285.2
16	R-2021/030	Refugio	5,844.3
17	R-2021/031	Refugio	6,014.1
18	R-2021/033	Refugio	6,677.2
19	R-2021/041	Refugio	7,554.0
20	R-2021/043	Refugio	6,038.7
21	R-2021/044	Refugio	5,868.4
22	R-2021/072	Refugio	6,418.0
<b>Total</b>			<b>160,120.6</b>

FUENTE: Sistema Informático de Refugios y Convenios de Coordinación de acciones suscritos con EP y OSC para obtener los apoyos del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

<sup>5</sup> Sistema Informático de Refugios: sistema usado en la operación de las diferentes etapas del programa.

Fuente: ANEXO 1: Glosario de Conceptos y Siglas de los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2021.

## CENTROS DE ATENCIÓN SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN

(Miles de pesos)

Núm. consecutivo	Folio Centro	Tipo	Monto del Convenio
1	C-2021/002	Centro Externo de Atención	3,896.7
2	C-2021/003	Centro Externo de Atención	3,609.7
3	C-2021/006	Centro Externo de Atención	3,206.7
4	C-2021/011	Centro Externo de Atención	3,240.7
5	C-2021/018	Centro Externo de Atención	3,757.8
6	C-2021/024	Centro Externo de Atención	4,338.9
7	C-2021/025	Centro Externo de Atención	3,197.4
8	C-2021/028	Centro Externo de Atención	3,664.6
<b>Total</b>			<b>28,912.5</b>

FUENTE: Sistema Informático de Refugios y Convenios de Coordinación de acciones suscritos con EP y OSC para obtener los apoyos del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

## MUESTRA REVISADA DE REFUGIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN

(Miles de pesos)

Proyecto revisado	Monto
Refugios	160,120.6
Centros de atención	28,912.5
<b>Total</b>	<b>189,033.1</b>

Como resultado de la revisión, se observó lo siguiente:

- a) No se obtuvo evidencia documental en el SIR de la experiencia comprobable de por lo menos 3 meses en la operación de los Refugios.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada aclaró que en virtud de que varios de los proyectos eran de continuidad por haber sido apoyados y acompañados en ejercicios anteriores, la experiencia se constató mediante visitas físicas y virtuales, llamadas telefónicas y atención en casos específicos a las condiciones en las que operaron.

Asimismo, señaló que al inicio de cada proyecto se realizó el mismo proceso de revisión para todos y cada uno de los proyectos mediante mesas de análisis como un mecanismo de contraloría social que brinda mayor validez a los proyectos aprobados, dado que dichas mesas se integran, además de representantes permanentes del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Secretaría de Salud por medio del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, por organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación o instituciones académicas, y especialistas en las temáticas de violencia de género y perspectiva de género, a las que las OSC y los EP presentaron sus proyectos. Adicionalmente, la entidad fiscalizada indicó que existe documentación que acredita el cumplimiento de los criterios establecidos en los Lineamientos en las instalaciones de los Refugios y Centros de Atención, la cual se exhibió en la presentación de los proyectos en las mesas de análisis.

**b)** Por otra parte, la Guía Técnica y Operativa del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos ejercicio fiscal 2021(Guía Técnica y Operativa) señala que las prestadoras y prestadores de servicios profesionales contratados por los Refugios y Centros Externos en los rubros de atención médica, psicológica a mujeres, niñas, niños y adolescentes, trabajo social, educativa, asesoría jurídica y seguridad deben presentar su curriculum vitae y cédula profesional con las cuales se acredita su identidad, escolaridad, conocimientos en ciertos campos de aplicación, experiencia y demás requisitos necesarios para su contratación a fin de asegurar que el personal contara con el mejor perfil y cumpliera con el conjunto de capacidades y competencias necesarias para atender a cabalidad sus funciones y tareas en las distintas áreas relacionadas.

Sin embargo, no se encontró evidencia documental en el SIR del curriculum vitae ni de las cédulas profesionales del personal contratado por los Refugios y Centros Externos.

Con motivo de la presentación de resultados finales la entidad fiscalizada aclaró que, por lo que se refiere a la observación descrita en el inciso a, los proyectos que fueron apoyados durante el 2020 y que participaron nuevamente en 2021, se consideran proyectos de continuidad con base en su operación previa y al acompañamiento permanente de la persona asesora hasta el 31 de diciembre del 2020; por lo que al finalizar la revisión del informe final y al pago de los reintegros de recursos no ejercidos o por observaciones, se le hace entrega de la constancia de conclusión, misma que fue emitida en enero de 2021 sobre el ejercicio fiscal del 2020, y que sustenta que el Refugio y, en su caso, el Centro Externo de Atención, operaron más de tres meses y de igual forma garantizó el cumplimiento del Convenio.

Asimismo, señaló que para el ejercicio 2021, en la propuesta inicial del proyecto, en el apartado 1. Antecedentes, en su numeral 1.3 Año de inicio de actividades, se indica el tiempo que han estado en operación el Refugio o el Centro Externo de Atención, y que durante el proceso de la mesa de análisis, las personas representantes del Refugio o del Centro Externo de Atención exponen ante los integrantes de la citada mesa, información que acredita el tiempo de operación, experiencia, el modelo de atención y los principales servicios que se brindan a las mujeres y sus hijas e hijos, por lo cual, se reconoce la experiencia del refugio y la operación de por lo menos tres meses con base en la operación del ejercicio fiscal anterior.

Por lo que se refiere a lo descrito en el inciso b, la entidad fiscalizada aclaró que en el numeral 4.7.3.1 Informe Parcial de los Lineamientos de Operación del Programa para el ejercicio 2021, los Refugios y Centros Externos de Atención debían integrar la documentación financiera y comprobatoria de las acciones, así como los avances del material probatorio de la ejecución de las acciones generadas a la fecha de corte determinada y que, durante este proceso registraban en el SIR, los comprobantes CFDI y los materiales probatorios, y que en dicho apartado se puede visualizar la ejecución del recurso con base en los rubros y conceptos de gastos previamente autorizados en el Anexo Técnico del Convenio; asimismo, acreditó que los currículos y las cédulas de las personas

profesionistas observadas se adjuntaron como parte de los materiales anexos en su comprobación, además de que se cumplió con el modelo de atención del INMUJERES.

Por lo anterior, la observación se considera atendida.

6. Se identificó que una vez que los proyectos anuales de los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos (Refugios) y Centros Externos de Atención (Centros Externos) del ejercicio 2021 fueron presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y los Entes Públicos (EP), su contenido cumplió con lo establecido en los numerales 3.3 Criterios de elegibilidad y requisitos, y 3.4 Criterios de Selección de los Proyectos Anuales de los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos (Lineamientos), y que fueron recibidos por el entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) vía electrónica en el Sistema Informático de Refugios (SIR), y se llevó a cabo su revisión por las mesas de análisis conformadas por un grupo colegiado de personas revisoras con la finalidad de emitir las recomendaciones para la mejora de los proyectos anuales presentados.

Al respecto, se constató que resultaron elegibles 72 Refugios y 34 Centros Externos, los cuales obtuvieron una calificación aprobatoria, por lo que se cumplió con lo establecido en los Lineamientos del programa objeto de revisión.

## **7.II. Ministración y suscripción de Convenios de Coordinación de Acciones con los Entes Públicos u Organizaciones de la Sociedad Civil dentro del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos**

Se conoció que el entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) suscribió 106 convenios de coordinación de acciones con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y los Entes Públicos (EP) con la finalidad de formalizar el otorgamiento de los recursos con cargo en el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para llevar a cabo un proyecto operativo y presupuestario anual para la prestación de servicios de 72 Refugios y de 34 Centros Externos de Atención, por un importe convenido total de 390,517.4 miles de pesos, de los que se ejercieron 384,876.1 miles de pesos, que fueron revisados en su totalidad como se señala en el apartado Alcance del presente informe.

Al respecto, se identificó que los convenios antes señalados no contemplaron la obligación de facilitar a las dependencias y entidades la información que fuera requerida para la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública respecto del ejercicio de los recursos otorgados, tal como se establece en el modelo que se difundió en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### 2021-0-20100-19-0241-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, en caso de que en los programas a su cargo se requiera la suscripción de convenios de coordinación de acciones con Organizaciones de la Sociedad Civil o Entes Públicos, se considere el modelo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**8.** En los convenios de coordinación de acciones suscritos con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y los Entes Públicos (EP) se estipuló, en los incisos a y b de su cláusula Segunda “Financiamiento”, que la primera y segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuaría siempre y cuando el Refugio Especializado para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos (Refugio) y el Centro Externo de Atención (Centro Externo) hicieran entrega anticipadamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL).

Asimismo, dentro de los criterios estipulados en el numeral 3.3 de los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos (lineamientos), para el ejercicio fiscal 2021, se dispuso que tanto los OSC como los EP debían presentar, en el Sistema Informático de Refugios (SIR), después de la firma de los instrumentos jurídicos<sup>6</sup>, el CFDI debidamente registrado conforme a la normativa vigente para el ejercicio fiscal 2021 y con la verificación de autenticidad del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Al respecto, a la fecha de la revisión (julio de 2022), no se encontró evidencia documental en el SIR de los CFDI correspondientes a la primera y segunda ministración, ni de la verificación de autenticidad del SAT, respecto de los Refugios y Centros Externos que se señalan a continuación:

---

<sup>6</sup> Instrumento Jurídico: Se refiere al convenio de coordinación para la distribución y ejecución de recursos del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos que suscribe el INDESOL con las Instancias participantes.

## INTEGRACIÓN DE LOS CFDI SIN CARGAR EN EL SIR

Folio Refugio/Centro Externo de Atención	Recibo Faltante de presentar en el SIR
R-2021/001	Segunda ministración
R-2021/007	Segunda ministración
R-2021/014	Primera ministración
R-2021/021	Segunda ministración
R-2021/033	Primera ministración
R-2021/038	Primera ministración
R-2021/055	Segunda ministración
R-2021-2/077	Primera ministración
C-2021/007	Segunda ministración
C-2021/021	Segunda ministración
C-2021/024	Primera ministración
C-2021/026	Primera ministración

FUENTE: Sistema Informático de Refugios apartado Comprobante CFDI Primera ministración y Segunda ministración.

Por lo anterior, se observó que el entonces INDESOL, con cargo en el programa objeto de revisión, efectuó la primera y segunda ministración del recurso presupuestario federal a los Refugios y Centros Externos antes relacionados respecto de los cuales fueron proporcionados los CFDI correspondientes.

Adicionalmente, en la verificación de los citados CFDI, efectuada en el portal del SAT, correspondientes a la comprobación de las ministraciones realizadas a 2 Refugios y a 2 Centros Externos, se detectaron 4 de ellos, por un monto total de 5,484.2 miles de pesos con estado de “cancelado sin aceptación”, en virtud de que el emisor canceló los citados comprobantes fiscales el mismo día en los que los emitió; sin embargo, no se localizaron en el SIR los CFDI que debieron ser reexpedidos a favor del entonces INDESOL a efecto de acreditar las transferencias de recursos efectuadas.

## INTEGRACIÓN DE CFDI CANCELADOS

(Miles de pesos)

Folio Refugio/Centro Externo de Atención	Número de CFDI	Estado del CFDI	Monto del CFDI
C-2021/030	ICM 30 5	Cancelado sin aceptación	360.0
C-2021/036	189811	Cancelado sin aceptación	240.0
R-2021/015	512D30C2-3E3C-4BE2-A9DE-74FB5BD980BA	Cancelado sin aceptación	3,338.5
R-2021/068	189810	Cancelado sin aceptación	1,545.7
<b>Total</b>			<b>5,484.2</b>

FUENTE: Portal de Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del Servicio de Administración Tributaria.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó 4 CFDI con estatus de “vigente” reexpedidos por los beneficiarios de los apoyos, 3 de los cuales se emitieron el mismo día en el que se cancelaron los comprobantes fiscales anteriores; cabe señalar que los nuevos CFDI no se

cargaron con oportunidad en el SIR, y el CFDI restante, que se derivó de la solicitud que efectuó la Auditoría Superior de la Federación, fue reexpedido el 15 de julio de 2022 debido a que, según la aclaración proporcionada por el beneficiario del apoyo, el comprobante fiscal anterior fue cancelado por error y el personal administrativo que en ese entonces estaba a cargo de esas actividades no realizó su reexpedición.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que en caso de que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), en la operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializado para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos en el ejercicio 2022, considere conveniente la utilización del SIR, se solicitará al área técnica responsable de su operación que implemente un módulo de validación previo al envío de los comprobantes CFDI desde el micrositio de las Organizaciones de la Sociedad Civil y entes públicos para que se haga la consulta en línea con las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria de los siguientes datos de identificación del CFDI: RFC del emisor y receptor, fecha del comprobante, folio fiscal y monto. Asimismo, mencionó que con dicho modelo se podrá asegurar que los CFDI que se reciban para la etapa de ministración dentro de la instancia ejecutora del sistema hayan contado con un estatus de vigente al momento de su carga; por lo anterior, la observación se considera atendida.

**9.** Con la revisión de los listados de gastos y de la documentación comprobatoria registrados en el apartado de “Evaluación de Informe Parcial y final” del Sistema Informático de Refugios (SIR) en el que se controló la comprobación de los apoyos otorgados a 22 Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos (Refugios) por un monto de 160,120.6 miles de pesos y 8 Centros Externos de Atención (Centros Externos) por un monto de 28,912.5 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión documental, se identificó lo siguiente:

- a)** Diferencias por 468.1 miles de pesos entre los listados de comprobaciones y la documentación comprobatoria correspondiente a 5 Refugios y 1 Centro Externo.  
Al respecto, la entidad fiscalizada aclaró que lo anterior obedeció a que el SIR no contabilizó en los listados los comprobantes que formaron parte de la etapa de solventación del informe parcial, o bien, por errores en la plataforma del SIR que no se actualizaron de los listados.
- b)** Gastos efectuados por 8 Refugios y 2 Centros Externos de los que no se identificó su erogación en los estados de cuenta bancarios de dichos beneficiarios.  
Al respecto, como parte de las aclaraciones solicitadas por este órgano de fiscalización Superior, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación con la cual se acreditó la erogación de los gastos efectuados de los Refugios y Centros Externos de Atención observados, así como los estados de cuenta de los meses en los que se refleja su erogación.
- c)** En la revisión del rubro recursos humanos, se identificó lo siguiente:
  - c.1)** Del refugio con folio número R-2021/001, respecto del concepto Atención Educativa, en el SIR no se localizó la cédula profesional de una persona física contratada para



prestar servicios profesionales, que debía contar con nivel de Licenciatura en Psicopedagogía o Pedagogía.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) solicitó la rescisión del contrato de la prestadora de servicios profesionales en virtud de que no contaba con el título requerido; asimismo, señaló que los refugios fueron responsables de garantizar que las profesionistas contaran con la cédula profesional de licenciatura en el área para la cual eran contratadas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. Criterios de Selección de los Proyectos Anuales de los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos (Lineamientos), en su apartado 8.

Sin embargo, si bien es cierto que los Refugios eran responsables de garantizar que los profesionistas contaran con la cédula profesional de Licenciatura en el área para la cual se contrataban, la documentación recibida por el entonces INDESOL, como instancia ejecutora, fue revisada cuantitativa y cualitativamente con el fin de verificar que se cumplió con lo establecido en los citados Lineamientos y el marco normativo aplicable, además de que el presentar las cédulas profesionales del personal contratado era uno de los criterios que debió acreditar el Refugio y ser verificado por la instancia ejecutora para ser susceptible de acceder al multicitado programa objeto de revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 de los multicitados Lineamientos.

- c.2)** En relación con el concepto de Enfermería, se identificaron 2 personas que fueron contratadas con el nivel de Licenciatura en Enfermería; no obstante, en ambos casos, en el SIR no se localizaron las cédulas profesionales mediante las cuales se acreditara dicho nivel de estudios solicitado.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que la cédula profesional de una de las personas observadas con la que acreditaba su nivel de estudios se localizaba en el SIR; no obstante, la cédula profesional señalada correspondía a un nivel de Técnico en Enfermería y no al nivel de Licenciatura en Enfermería como era requerido.

Por lo que se refiere a la segunda persona sin cédula profesional, se informó que el Refugio avaló los conocimientos y experiencia para realizar las funciones según su contrato de prestación de servicios con fecha del 28 de febrero de 2021 y omitió cargar la cédula profesional en el SIR, por lo cual no fue posible validar el documento.

Sin embargo, tal como se señaló anteriormente, la cédula profesional era un requisito que debió acreditar el Refugio para ser susceptible de acceder al programa objeto de revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 de los Lineamientos del ejercicio 2021.

Con motivo de la presentación de resultados finales la entidad fiscalizada informó que, por lo que se refiere a lo señalado en el inciso a, en el SIR se encuentran todos y cada uno de los CFDI que los proyectos entregan para comprobar el ejercicio del recurso, así como los

materiales probatorios para evidenciar su ejecución, y que debido a la cantidad de comprobantes que se debían revisar y verificar, se generó en el SIR el listado en formato Excel, siendo una herramienta auxiliar para facilitar la revisión de dichos documentos, y que, si bien se presentaron omisiones de información en el formato Excel, el SIR tiene una serie de candados de seguridad que ayudan a validar que los montos comprobados sean iguales a los señalados en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación, en caso de que éstos no coincidan, dicho sistema no permite avanzar en los procesos de cierre hasta que las cifras sean coincidentes, lo que obligó a los Refugios y sus Centros Externos de Atención apoyados a comprobar el total de los recursos, y a la persona asesora del proyecto a revisar nuevamente cada factura registrada con la finalidad de que el monto registrado y el monto comprobado sea el correcto y autorizado.

Respecto del inciso c, se informó que de los proyectos de continuidad, es decir, de aquellos que fueron apoyados por el Programa en el ejercicio fiscal previo, se realizó un acompañamiento permanente durante los meses previos a la presentación del proyecto para 2021, lo que permitió conocer de primera mano la experiencia y el perfil que tiene el personal que labora en los refugios, y que dado que el proyecto cierra en el mes de diciembre y se presenta el nuevo proyecto en el mes de enero, existe una continuidad del personal para brindar los servicios integrales a la población usuaria, es decir, el personal es el mismo, lo que permite validar su perfil para el siguiente ejercicio y presentarlo así en la mesa de revisión.

De las dos personas que fueron contratadas con el nivel de Licenciatura en Enfermería que en el SIR no se localizaron las cédulas profesionales mediante las cuales se acreditará dicho nivel de estudios solicitado, se informó que estos documentos se encuentran en el SIR y que derivado de la actualización en la plataforma con el objetivo de agilizar los procesos de revisión durante los Informes parcial y final, se identificó que algunos materiales probatorios no se visualizaron correctamente para su consulta, por lo que se dio seguimiento a dichas incidencias para facilitar su identificación y acceso dentro de esta misma.

Por lo anterior, la observación se considera atendida.

### **10.III. Ejercicio de los recursos otorgados dentro del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos**

Se conoció que la Dirección General para el Bienestar y Cohesión Social de la Secretaría de Bienestar emitió las constancias de conclusión de los instrumentos jurídicos con las cuales se constituyó el cierre formal del ejercicio fiscal del citado programa como área encargada de recibir los recursos humanos, financieros, materiales, así como los archivos, documentación y acervos bibliográficos del entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, una vez que se consideraron completos y validados los informes finales de los Proyectos Anuales de los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Refugios) y Centros Externos de Atención

(Centros Externos) apoyados en el ejercicio 2021, con cargo en el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, y que fueron cubiertos los adeudos financieros correspondientes al citado ejercicio fiscal.

Al respecto, se conoció que en las referidas constancias de conclusión se reportaron los resúmenes financieros (recursos autorizados, ejercidos y reintegrados), de reintegros (recursos no ejercidos y los derivados de observaciones), y de intereses de la cuenta (total generado, utilizado y reintegrado por productos financieros), de cuyo análisis se observó lo siguiente:

- a) De 42 Refugios y 20 Centros Externos a los que se otorgaron recursos por 199,249.5 miles de pesos se conoció que las constancias de conclusión se correspondieron con la documentación comprobatoria ubicada en el Sistema Informático de Refugios (SIR).
- b) Respecto de 30 Refugios y 14 Centros Externos apoyados con 185,626.6 miles de pesos, se observó que los montos reportados en las constancias de conclusión presentaban algunas diferencias con la documentación comprobatoria registrada en el SIR.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada aclaró y acreditó que los montos reportados en las constancias de conclusión sí se corresponden con la documentación comprobatoria registrada en el SIR, ya que los proyectos de Refugios y Centros Externos de Atención tenían que cumplir con una serie de requerimientos antes de concluir con la evaluación para estar en posibilidad de generarlas, debido a que el contenido de la constancia dependía de la información previamente capturada, revisada y evaluada en el referido sistema en todos los procesos de operación del proyecto, ya que de no ser así el sistema no estaba en posibilidades de generar dicho documento y que las diferencias observadas se debieron a un tema de visualización de los documentos cargados en el SIR que fue revisado y corregido; por lo anterior, la observación se considera atendida.

**11.** Se conoció que en el apartado de prestadoras/es de servicios profesionales de la Guía Técnica y Operativa del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos (Guía Técnica y Operativa) para el ejercicio fiscal 2021, se estableció que a fin de asegurar que el personal contara con el mejor perfil y cumpliera con el conjunto de capacidades y competencias necesarias para atender a cabalidad sus funciones y tareas en las distintas áreas, se requirió que se cumpliera con determinados requisitos.

Sin embargo, se identificó que lo establecido en la mencionada Guía Técnica y Operativa no se corresponde con lo estipulado en los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos (Lineamientos), en específico en lo relacionado con el nivel académico de cada área que establece el Anexo 4. Tabulador de montos máximos mensuales para el pago de recursos humanos en Refugio y Centro Externo de Atención (Centro Externo), en virtud de lo siguiente:

- a) Área de trabajo social. En el Anexo 4 de los Lineamientos se estableció que, para su contratación, el personal debería contar con Licenciatura en Trabajo Social, o bien, ser Técnico en Trabajo Social; no obstante, en la Guía Técnica y Operativa se estableció, como requisito para la contratación, la presentación de la cédula profesional de la Licenciatura, o bien, la acreditación de experiencia con un mínimo de 3 años de trabajo en el área.
- b) Área educativa. Al igual que en el inciso anterior, en el Anexo 4 de los Lineamientos se estableció que para ser contratado, el personal debería acreditar, como requisito, las Licenciaturas en Psicopedagogía o en Pedagogía, o bien, técnicos como Asistente Educativo o Puericultista; no obstante, en la Guía Técnica y Operativa se estableció, como requisito para la contratación, contar con cédula profesional de la Licenciatura, o bien, la acreditación de experiencia de al menos 3 años de trabajo en el área.
- c) Área de informática. En el Anexo 4 de los Lineamientos se estableció que para ser contratado, el personal debería acreditar, como requisito, el nivel de Técnico en Informática, mientras que en la Guía Técnica y Operativa se estableció, como requisito para su contratación, únicamente contar con conocimientos en informática.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que la Guía Técnica y Operativa del Programa de Refugios es una herramienta que pretende explicar y reforzar la descripción de los procesos para la aplicación de los recursos transferidos a los proyectos de Refugios y Centros Externos de Atención ajustándose con los Lineamientos de Operación del Programa correspondientes al ejercicio 2021, y que dicha guía describía las características principales de los materiales probatorios que ayudan a soportar y dar evidencia sobre el uso de los recursos.

Asimismo, señaló que, en algunas entidades del país, no se cuenta con todas las carreras a nivel licenciatura o no están incluidas en los programas de educación de las universidades, por lo que resultaba fundamental para los Refugios y los Centros Externos de Atención el contar con personal que tuviera una carrera análoga y que contara con la experiencia de cuando menos tres años, a estos últimos se les retribuyó con un equivalente a nivel técnico, considerado en el tabulador del Anexo 4; por lo anterior, la observación se considera atendida.

**12.** Se conoció que uno de los requisitos para ser elegible del programa objeto de revisión, consistía en que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y los Entes Públicos (EP) debían operar una cuenta bancaria productiva para el uso exclusivo y manejo de los recursos federales transferidos por cada proyecto aprobado, cuyos rendimientos financieros podrían ser utilizados para los propios fines del proyecto, o bien, ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Al respecto, se identificó que las instancias que operaron conjuntamente un Refugio Especializado para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos (Refugio) y su Centro Externo de Atención (Centro de Atención) presentaron su solicitud de apoyo

mediante un proyecto independiente para cada uno; sin embargo, se observó que operaron con una sola cuenta bancaria en el manejo de los recursos que les fueron transferidos por concepto de los apoyos otorgados del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, ejercicio fiscal 2021.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada aclaró que para administrar los apoyos del ejercicio 2021, los beneficiarios únicamente manejaron una sola cuenta bancaria independientemente de que se tuvieran dos proyectos (Refugio y su Centro Externo), ya que se consideró que ambos proyectos debían estar vinculados por tratarse de un mismo beneficiario para cuidar, en todo momento, el manejo de los recursos autorizados para cada proyecto y para transparentar la rendición de cuentas. Para el ejercicio fiscal 2022, antes de que fuera transferido el programa a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, se había previsto el uso de cuentas bancarias independientes para cada proyecto apoyado.

**13.** En la revisión de los rendimientos financieros generados por las cuentas bancarias mediante las cuales se operaron los recursos federales transferidos a los beneficiarios del programa, se observó lo siguiente:

**a)** Se le solicitó a la entidad fiscalizada que señalara cómo se verificó que las cuentas bancarias abiertas por los 72 Refugios y 34 Centros Externos fueran productivas, respecto de lo cual informó que hasta la etapa de evaluación de los informes parciales y finales se verificó que las cuentas de los proyectos contaran con las características solicitadas; sin embargo, la citada verificación debió efectuarse durante las etapas de selección y elegibilidad de los proyectos operativos y presupuestarios anuales a efecto de acceder a los apoyos otorgados por el programa objeto de revisión.

Al respecto, se conoció que 4 Refugios y 2 Centros Externos no abrieron una cuenta productiva, en virtud de que no reportaron rendimientos financieros como parte del requisito contemplado en los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

**b)** De 4 Refugios y 1 Centro Externo no se contó con evidencia documental de los estados de cuenta bancarios mediante los cuales se reflejaran los rendimientos financieros generados durante el ejercicio 2021, por lo que se desconoce cómo fue que la entidad fiscalizada validó que los rendimientos financieros generados por dichos entes se correspondieran con los reportados por los beneficiarios.

Al respecto, la entidad fiscalizada aclaró que los rendimientos financieros generados se distribuyeron de acuerdo con las necesidades y demanda de la población de los Refugios y Centros Externos.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que en el marco de las actividades del Programa de Refugios y los Lineamientos de Operación, en su numeral 3.3 Criterios de elegibilidad y requisitos y, acorde con lo establecido en el artículo

19 del Reglamento de la Ley de la Tesorería de la Federación, en su numeral II. Productivas para el manejo de recursos públicos federales, se solicitó a los Refugios y Centros Externos de Atención que sus cuentas bancarias fueran productivas y que los instrumentos de inversión se ciñeran con lo antes citado; sin embargo, no proporcionó evidencia de que durante las etapas de selección y elegibilidad de los proyectos se verificó que las cuentas bancarias cumplieran con tales características.

2021-0-20100-19-0241-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y de supervisión para verificar que se cuente con la información necesaria para validar oportunamente la información relacionada con las características de las cuentas bancarias de los beneficiarios y el monto de los rendimientos generados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**14.** Se conoció que de acuerdo con los Lineamientos de operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos (Lineamientos) para el ejercicio fiscal 2021, el ejercicio y la comprobación de los apoyos se realizaría a partir de la suscripción de los convenios de coordinación de acciones entre las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) o los Entes Públicos (EP) y el entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social hasta el 31 de diciembre de 2021; sin embargo, se identificó que en 8 Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos (Refugios) la comprobación del pago de su personal, correspondiente al mes en el que se suscribieron los convenios, se efectuó por el mes completo sin considerar lo establecido en el Lineamiento.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el primer pago al personal de los Refugios correspondió a la elaboración y entrega del Plan de Trabajo o descripción de actividades de las personas contempladas en la plantilla del Refugio, como se estipuló en el contrato de cada uno de los prestadores de servicios.

2021-0-20100-19-0241-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, se verifique que los recursos otorgados a los beneficiarios de los programas de apoyo a su cargo se ejerzan y comprueben dentro de la vigencia de los instrumentos jurídicos que suscriban de acuerdo con lo establecido en la normativa que regule su operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**15.IV. Recursos ejercidos por concepto de gastos de operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos**

**Capítulo 1000 “Servicios personales”**

En la partida 12101 “Honorarios” se reportó un monto ejercido de 4,772.7 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad.

Al respecto, se constató que éstos corresponden al pago de una plantilla de 28 personas contratadas para la prestación de servicios cuyos honorarios se cubrieron de conformidad con los montos pactados en los contratos respectivos, así como los pagos por concepto de aguinaldo, los cuales se ajustaron a los sueldos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; asimismo, se comprobó que los pagos se encuentran soportados en los informes de actividades entregados por los citados prestadores de servicios.

Adicionalmente, se conoció que las personas contratadas no se encontraron sujetas a una descripción y perfil de puesto, ya que no pertenecen a un catálogo de puestos ni al sistema del Servicio Profesional de Carrera de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Por otra parte, con la información solicitada al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se identificó que los prestadores de servicios no prestaron sus servicios a otros patrones durante el tiempo que estuvieron contratados por la entidad fiscalizada.

**16.** En la partida de gasto 31701 “Servicios de conducción de señales analógicas y digitales” se conoció que el entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), en el ejercicio 2021, contrató servicios por 7,494.5 miles de pesos, y que con recursos presupuestales del programa U12 “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”, cubrió un monto de 1,540.7 miles de pesos, de los cuales se revisó un monto de 1,529.8 miles de pesos, que representó el 99.3%, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DE LA PARTIDA 31701  
"SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES"  
(Miles de pesos)

Núm. contrato	Fecha de la suscripción del contrato	Proveedor	Descripción del servicio	Importe contratado	Monto revisado con cargo en los recursos del Programa Presupuestario U012
INDS/02/2021	31/03/2021	Axtel, S.A.B. de C.V.	Proporcionar el equipo para la red Lan Wlan	2,579.7	643.5
INDS/03/2021	31/03/2021	Axtel, S.A.B. de C.V.	Prestación del servicio de Internet Corporativo	841.2	210.3
INDS/05/2021	31/03/2021	Axtel, S.A.B. de C.V.	Proporcionar el equipo para telefonía IP y Videoconferencias	2,027.4	241.1
INDS/06/2021	31/03/2021	Axtel, S.A.B. de C.V.	Proporcionar el equipo de seguridad Firewall y Nac	2,046.2	434.9
<b>Total:</b>				<b>7,494.5</b>	<b>1,529.8</b>

FUENTE: Contratos INDS/02/2021, INDS/03/2021, INDS/05/2021 e INDS/06/2021 suscritos con la empresa Axtel, S.A.B. de C.V.; Estado del Ejercicio del Presupuesto del Programa Presupuestario U012 correspondiente al ejercicio 2021, y Cuentas por Liquidar Certificadas de la partida 31701.

Al respecto, se conoció que dichos contratos se adjudicaron al proveedor mediante el procedimiento de adjudicación directa, en adhesión a los Contratos Marco del 24 de junio, 5 y 10 de agosto y 11 de septiembre, de 2020, convocados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

En el análisis de la documentación, y en relación con los servicios contratados mediante los instrumentos jurídicos INDS/02/2021, INDS/05/2021 e INDS/06/2021, se identificó que los requerimientos de los servicios números 40-BIS2, 40-BIS3 y 40-BIS4 se realizaron por el concepto de "arrendamiento de equipos y bienes informáticos", tal como lo señalaban los Contratos Marco a los que se adhirieron; sin embargo, el entonces INDESOL registró los pagos de dichos contratos en el partida de gasto 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales".

Por otra parte, respecto de los entregables que se detallan en los anexos técnicos de cada contrato revisado, de acuerdo con la información y documentación integrada en su respectivo expediente, se identificó que los entregables mensuales de noviembre y diciembre de 2021 se proporcionaron dentro del plazo establecido; no obstante, los entregables mensuales de abril a octubre de 2021 no fueron proporcionados por el proveedor contratado dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes por facturar, tal como se estableció en los instrumentos jurídicos respectivos, como se muestra a continuación:



## ENTREGABLES MENSUALES PROPORCIONADOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

Mes del entregable	Fecha de entrega según factura
Abril	20-ago-21
Mayo	20-ago-21
Junio	20-ago-21
Julio	20-ago-21
Agosto	20-sep-21
Septiembre	27-oct-21
Octubre	20-nov-21

FUENTE: Facturas que acreditan la entrega de los documentos mensuales correspondientes a los contratos INDS/02/2021, INDS/03/2021, INDS/05/2021 e INDS/06/2021.

De lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental mediante la cual se acreditara la aplicación de penas convencionales por un monto de 131.9 miles de pesos por el atraso en la entrega de la documentación mensual que debió proporcionar el proveedor contratado, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico de cada contrato, como se menciona a continuación:

MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS A UN PROVEEDOR DE SERVICIOS  
POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN MENSUAL

(Miles de pesos)

Contrato	Monto
INDS/02/2021	55.5
INDS/03/2021	18.1
INDS/05/2021	20.8
INDS/06/2021	37.5
<b>Total</b>	<b>131.9</b>

FUENTE: Cálculo determinado por la Auditoría Superior de la Federación con base en las facturas que acreditan la entrega de los documentos mensuales correspondientes a los contratos INDS/02/2021, INDS/03/2021, INDS/05/2021 e INDS/06/2021t, y los contratos señalados.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que los entregables de abril a octubre de 2021 fueron proporcionados por el proveedor de los servicios mediante correo electrónico dentro del plazo establecido en el contrato, motivo por el cual no se determinó ningún atraso en su entrega. Dicha aclaración fue acompañada de los correos electrónicos señalados, los cuales fueron verificados y validados por el personal auditor, toda vez que dichos documentos no fueron integrados, en su momento, al expediente correspondiente.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que el entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social solicitó adecuaciones presupuestales para cubrir los compromisos a la Secretaría de Bienestar; no obstante, dichas adecuaciones no fueron autorizadas, por lo que se tuvo que ejercer el gasto bajo la referida partida 31701, esto con el objeto de no interrumpir la operación de las plataformas electrónicas de los Programas Sociales que en el año 2021.

#### 2021-0-20100-19-0241-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, las erogaciones se registren en las partidas de gasto correspondientes de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; asimismo, para que los expedientes que soportan las contrataciones de servicios o arrendamientos contengan toda la documentación necesaria para acreditar su recepción.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**17.** En la Partida 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros” se reportó un monto ejercido de 672.4 miles de pesos, de los cuales se revisó un monto de 655.1 miles de pesos, (97.4%).

Al respecto, se revisó el contrato INDS/10/2021 del 14 de abril de 2021, suscrito por el entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) y el proveedor Microsoft Corporation para la adquisición de productos de licenciamiento Microsoft y la prestación de servicios de actualización y soporte relacionados con las mismas por un importe de 64.9 miles de dólares, de los cuales, con cargo en el programa objeto de revisión, se cubrieron 31.8 miles de dólares equivalentes a 655.1 miles de pesos, al tipo de cambio de 20.5818 pesos.

Se conoció que el mencionado contrato se adjudicó al proveedor derivado de un procedimiento de adjudicación directa de acuerdo con el artículo 41, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en virtud de adherirse al Contrato Marco del 7 de abril de 2020, suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la empresa Microsoft Corporation para la adquisición de productos de licenciamiento Microsoft y la prestación de servicios de actualización y soporte relacionados con las mismas.

Al respecto, aun cuando se tiene evidencia de la prestación de los servicios, no se pudo constatar que éstos se hubieran prestado dentro del plazo establecido, toda vez que en el anexo técnico del contrato se estableció que la prestación de los servicios se efectuaría dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación; no

obstante, en el expediente del contrato no se localizó evidencia documental de la citada notificación.

#### 2021-0-20100-19-0241-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de control a fin de que, en lo sucesivo, los expedientes que soportan las contrataciones que se efectúen con motivo de los gastos de operación inherentes al desarrollo de los programas a su cargo cuenten con la documentación necesaria que permita comprobar que los servicios contratados se prestaron en el tiempo establecido en los instrumentos jurídicos suscritos con los proveedores contratados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**18.** En la partida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” se reportó un monto ejercido de 877.4 miles de pesos con cargo en el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, correspondientes al ejercicio 2021, de los cuales se revisó un monto de 380.6 miles de pesos (43.4%).

Al respecto, se conoció que el monto revisado de 380.6 miles de pesos se ejerció para cubrir una parte de los servicios del contrato INDS/18/2021 del 23 de septiembre de 2021, suscrito por el entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) y la empresa IMIND STRATEGIC CONSULTING, A.C., para la prestación del servicio profesional para la evaluación del programa objeto de revisión por un monto de 449.8 miles de pesos.

En relación con la citada contratación, se conoció que ésta se derivó de un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Mixta con número IA3P/INDESOL/04/2021, el cual se realizó de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y, como resultado de su análisis, se identificó que para realizar la evaluación de diseño del programa objeto de revisión, se estableció el perfil de la persona Coordinadora de la Evaluación, cuya escolaridad o área de especialidad se señaló Maestría o Doctorado en Ciencias Sociales, Ciencia Política, Antropología, Economía, Sociología, Políticas Públicas, Planeación, Derechos Humanos, Género, Violencia contra las Mujeres o áreas afines con la temática de la evaluación, además de contar con conocimientos y experiencia en evaluación de programas sociales con perspectiva de género, y en programas y proyectos en temas de prevención y atención de violencias con mujeres, perspectiva de género y derechos humanos.

Es importante señalar que de los 6 proveedores que presentaron cotización para la elaboración del estudio de mercado, únicamente 2 de ellos, dentro de los cuales no se encontraba el proveedor que después fue invitado y que resultó adjudicado,

proporcionaron evidencia documental de sus currículos, en los que se constató que sus actividades se relacionaban con el servicio que se pretendía contratar, además de que uno de éstos cotizó el precio más bajo.

Adicionalmente, se conoció que la entidad fiscalizada emitió un oficio sin número firmado por la Coordinadora General de Igualdad y Género del entonces INDESOL, mediante el cual informó que, derivado del análisis realizado a las trayectorias y experiencia de los ofertantes que enviaron sus cotizaciones, solamente 3 de las propuestas contaban con la experiencia en materia de género y violencia contra las mujeres, por lo cual se consideró que no era necesario convocar a aquellos actores que no contaban con este requisito por ser indispensable para el proceso de evaluación y análisis de la información del programa objeto de revisión.

No obstante lo anterior, se identificó que al procedimiento de adjudicación se invitó a 3 proveedores de los cuales 2, incluido el proveedor adjudicado, no habían proporcionado información que permitiera evaluar que contaban con la experiencia y los conocimientos técnicos requeridos para prestar el servicio y, contrariamente, no se invitó al proveedor que sí proporcionó dicha documentación y que cotizó el precio más bajo, por lo que se desconocen los elementos y la información que consideró el entonces INDESOL para seleccionar a los posibles proveedores que serían invitados al citado procedimiento de adjudicación.

Por lo que se refiere a la convocatoria del procedimiento de Invitación revisado, se conoció que en la sección V “Criterios de Evaluación y Adjudicación” se estableció que el criterio para evaluar las proposiciones sería mediante el criterio de evaluación binario; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la justificación que sustentó que sólo podía aplicarse el mencionado criterio de evaluación a que alude el artículo 51 de Reglamento de la LAASSP.

Finalmente, respecto de la documentación que el prestador de los servicios debió de proporcionar de manera parcial y final como parte de la entrega de los servicios contratados, se contó con evidencia de los entregables y se constató que éstos se entregaron en las fechas estipuladas en el anexo técnico del contrato.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental del currículo de las personas morales que presentaron una cotización para ser objeto de análisis y ser contemplados para poder participar en el procedimiento de contratación; asimismo, informó que el proveedor que durante el estudio de mercado presentó el precio más bajo no acreditó la experiencia en materia de género y violencia contra las mujeres motivo por el cual no fue invitado a participar en el procedimiento de adjudicación.

#### **2021-0-20100-19-0241-01-008 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, los expedientes que soportan los procedimientos de adjudicación

que se efectúen con motivo de los gastos de operación inherentes al desarrollo de los programas a su cargo, cuenten con toda la información y documentación con la que se justifique la aplicación de los criterios de evaluación; asimismo, para que las investigaciones de mercado se encuentren soportadas documentalmente en las fuentes de información consultadas y en los requisitos para su elaboración.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**19.** Con la finalidad de verificar que los recursos del programa objeto de revisión se ejercieron por las Organizaciones de la Sociedad Civil o Entes Públicos beneficiarios de los apoyos conforme a los criterios y requisitos establecidos en los “Lineamientos de operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (Lineamientos), se seleccionaron 2 Refugios y 2 Centros Externos de Atención (Centros Externos) para practicar visitas domiciliarias, cuyo resultado fue el siguiente:

**a)** Se comprobó que tanto los Refugios como los Centros Externos atendieron a mujeres en situación de violencia que requirieron atención especializada, constituyéndose así como lugares seguros donde se resguardó la integridad y la vida de dichas mujeres y la de sus hijas e hijos; además, se constató que se les ofrecieron servicios gratuitos, especializados y confidenciales previa valoración o referenciación de los Centros Externos.

**b)** Se constató que los Refugios y Centros Externos contaron con su proyecto operativo y presupuestario anual soportado con la documentación e información que acredita el cumplimiento de los numerales 3.3 y 3.4 de los Lineamientos.

**c)** Se comprobó que para la prestación de los servicios, los Refugios y Centros Externos visitados contaron con la infraestructura para atender a 425 mujeres (56 en los Refugios y 369 en los Centros Externos) durante el ejercicio 2021, a las cuales se les brindaron servicios de alojamiento, alimentación, vestido y calzado; asimismo, contaron con espacios habilitados para la atención a su salud, trabajo social, atención psicoeducativa, psicológica y representación legal.

**d)** Se revisaron los expedientes del personal contratado con los cuales se acreditó el perfil profesional y función desempeñada en apego a su plantilla básica para la operación de los Refugios y Centros Externos.

**e)** Se aplicaron cuestionarios a 6 usuarias quienes confirmaron que los Refugios y Centros Externos visitados les brindaron alojamiento, alimentación, vestido, calzado y demás servicios e insumos requeridos.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

8 Recomendaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar los componentes del control interno y comprobar que el entonces Instituto Nacional de Desarrollo Social contó con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal, e identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".
2. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" se corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto original se respaldaron en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
3. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que acredita el ejercicio de los recursos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de control, supervisión, aplicación, comprobación y seguimiento de los recursos destinados para la operación del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".
5. Verificar que los beneficiarios del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" presentaron un proyecto anual y lo ejecutaron conforme a los criterios y requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación; asimismo, constatar que la instancia ejecutora evaluó y dictaminó los citados proyectos conforme a los requisitos y criterios de selección y elegibilidad, y que se contó con la documentación comprobatoria del gasto.
6. Comprobar que se suscribieron los Convenios de Coordinación de Acciones con los entes públicos u organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de apoyar la operación de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su caso, sus Hijas e Hijos, y sus Centros Externos de Atención para brindar atención a mujeres en situación de violencia familiar por razones de género; asimismo, verificar el cumplimiento de las acciones convenidas y la suscripción de las constancias de conclusión correspondientes.
7. Verificar que las remuneraciones del personal de honorarios contratado por la entidad fiscalizada para la operación del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" se ajustaron a los tabuladores autorizados, y que el total de los pagos se correspondió con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021; asimismo, comprobar que los recursos destinados a gastos de operación se ejercieron de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en la materia.
8. Realizar visitas domiciliarias a una muestra de Refugios y Centros Externos de Atención para verificar que éstos operaron de acuerdo con los proyectos anuales para los que les fueron otorgados recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en el ejercicio 2021.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General para el Bienestar y la Cohesión Social de la Secretaría de Bienestar.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1, párrafo segundo



3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 30; 51, párrafo segundo; y 84, párrafo cuarto
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 8, fracciones I y II; 64, fracción II; y 175 Ter
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo de Traspaso de Recursos Presupuestarios suscrito el 25 marzo de 2022; Numeral 9, Norma General Tercera Actividades de Control, Principio 10, Elementos de Control 10.01, y Principio 12, Elemento de Control 12.03 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; Párrafo Segundo del numeral 4.7.2 Ejercicio de los recursos de los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2021; Apartado Entrega de ministraciones. Características de la Cuenta Bancaria de la fracción VII. Seguimiento al Proyecto aprobado por el INDESOL de la Guía Técnica y Operativa del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos Ejercicio fiscal 2021; Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, apartado Definición de los Conceptos, Partidas, partidas 31701 "Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales" y 32301 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos"; Numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 12. Entregables del Anexo Técnico del Contrato INDS/10/2021 del 14 de abril de 2021.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.